



EL MANDATARIO DIJO QUE ES UN COMPROMISO INELUDIBLE CON EL PAÍS

Lucho promulga 20 leyes en beneficio de huérfanos, prestatarios y municipios

- Entre las más importantes están la ley de protección integral para menores en situación de orfandad por feminicidios, la norma y el reglamento para el diferimiento de créditos de vivienda social y de micro y pequeñas empresas y la del préstamo de \$us 74,8 millones del BID para la construcción de la vía Okinawa-Cruce RF.09, en Santa Cruz.

P.3



**El Compro
Hecho en Bolivia**
benefició a 1.057
proveedores
nacionales

P.9



**Bolivia se industrializa con 170 factorías
y la inversión de Bs 38.993 millones**

P.9

**Añez sale libre y el Tribunal Supremo
de Justicia** ratifica que le corresponde
un juicio de responsabilidades

P.5

**Las cámaras de Senadores y Diputados
están presididas por un tarijeño y un
chuquisaqueño**, respectivamente

P.14

**Cinco presidentes y más de 50 delegaciones internacionales
llegarán para la posesión de Rodrigo Paz y Edmand Lara**

P.2

Política

• Mónica Huancollo

Con el mandatario de Uruguay, Yamandú Orsi, son cinco los mandatarios y cuatro vicepresidentes confirmados para participar en la posesión del presidente y del vicepresidente electos de Bolivia, Rodrigo Paz y Edmand Lara, además de 52 delegaciones internacionales.

Al momento, los presidentes que confirmaron su participación son Javier Milei, de Argentina; Gabriel Boric, de Chile; Santiago Peña, de Paraguay; Yamandú Orsi, de Uruguay, y Daniel Noboa, de Ecuador.

El vicescanciller de Bolivia, Elmer Catarina, informó que gran parte de los mandatarios de la región llegará al país el mismo día de la posesión, mañana, 8 de noviembre, a la ciudad de La Paz, salvo el de Argentina, de quien se tiene previsto que arribe un día antes a Santa Cruz.

Catarina detalló que, además de los cinco presidentes, acudirán cuatro vicepresidentes y más de seis cancilleres. En el caso de El Salvador, estará representado por su segundo mandatario.

Hasta el momento se tiene confirmadas 52 delegaciones internacionales y representantes de gobiernos como los de India y Japón.

El vicescanciller apuntó que todos los representantes de los organismos

ADEMÁS DE CUATRO VICEPRESIDENTES Y 52 DELEGACIONES

Cinco mandatarios participarán en la posesión de Rodrigo Paz y Edmand Lara

Se tiene previsto que el Presidente de Argentina arribe primero a Santa Cruz. Catarina informó que todos los organismos multilaterales estarán presentes.

Los arreglos
alrededor de la
plaza Murillo.

// FOTO: MÓNICA HUANCOLLO



internacionales como del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de la Unión Europea (UE), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA) estarán presentes en el acto de posesión.

SEGURIDAD, ENSAYOS Y REMODELACIÓN

La Policía Boliviana informó que para la transmisión de mando, 1.800 efectivos serán desplegados desde el aeropuerto de El Alto hasta la ciudad de La Paz para brindar seguridad a las dele-

gaciones que lleguen y también en los lugares donde se desarrolle el acto.

A un día de la posesión de ambas autoridades, se agilizan los trabajos de remodelación y arreglos de la plaza Murillo, la Catedral Metropolitana, el Palacio Quemado y

de la Asamblea Legislativa. El acceso a la plaza Murillo está interrumpido en dos accesos debido a estas refacciones.

Catarina indicó que se efectuarán más de tres ensayos con las Fuerzas Armadas para afinar detalles del acto de posesión de Paz y Lara.

LA CITA A ES PARA MAÑANA A LAS 10.00

Convocan a sesión de la Asamblea Legislativa para la transmisión del mando presidencial

• Ahora El Pueblo

La Vicepresidencia convocó a los diputados y senadores a la sesión de posesión de las nuevas autoridades de Bolivia. El evento se instalará a las 10.00 de este sábado en el hemiciclo del nuevo edificio del Legislativo y consta de tres puntos clave en la agenda.

De acuerdo con la convocatoria emitida en la página de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, el primer punto que abordarán los flamantes legisladores será la instalación de la gestión legislativa por el periodo 2025 - 2026.

Posteriormente, se efectuará la posesión del vicepresidente del Estado y presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional

(ALP), Edmand Lara. Y en el tercer punto está la posesión del presidente del Estado, Rodrigo Paz.

GANADORES

Paz y Lara, ganadores del primer balotaje en la historia democrática del país, recibieron sus credenciales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en la Casa de la Libertad de Sucre, un evento de trascendencia y simbolismo histórico.



// FOTO: VICEPRESIDENCIA

Una sesión en la Asamblea Legislativa.

Política

// FOTO: BOLIVIA TV



La ministra María Nela Prada.

Prada: Expulsión de Arce del MAS es inorgánica y unilateral

• Ahora El Pueblo

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, cuestionó anoche la expulsión del presidente Luis Arce del Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), calificándola de “unilateral, inorgánica y sin respaldo de las bases.”

“La decisión de Grover (García) no solo que es unilateral, sino que es inorgánica y se genera atropellando los derechos de las organizaciones sociales fundadoras de nuestro instrumento político, tomando decisiones por sobre ellas, por lo tanto es ilegal y es ilegítima”, apuntó Prada en entrevista con el canal estatal Bolivia TV.

A poco de concluir su mandato presidencial, Luis Arce Catacora fue expulsado de las filas del MAS-IPSP. La decisión fue anunciada por el presidente del partido, Grover García, quien acusó de desvíos de fondos y traición.

Prada advirtió de que particularmente no le sorprende las denuncias de García, porque obedecen a un puro cálculo político personal. Señaló que García actuó “repitiendo las prácticas de Evo Morales”, al tomar una decisión fuera del marco del directorio, del Tribunal de Ética y de las bases que debían analizar el caso.

“Su actitud apunta a un cálculo político personal, pero además es de un oportunismo absoluto”, indicó la ministra.

EN LA ÚLTIMA REUNIÓN DE GABINETE DEL MIÉRCOLES

Lucho promulga leyes a favor de niños, prestatarios, carreteras y de la cultura

Además de normas a favor de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí y Tarija.

• Ahora El Pueblo

En el último gabinete del miércoles, el presidente Luis Arce promulgó leyes a favor de niños, prestatarios, municipios, construcción de carreteras y la cultura. Estas ya se encuentran en la Gaceta Oficial del Estado.

Veinte normas y un decreto supremo fueron recientemente publicados en la Gaceta, entre estas se destaca la Ley 1670, que suspende por seis meses los embargos y sentencias de procesos judiciales ante el diferimiento de créditos de vivienda social y para micro y pequeñas empresas. Su reglamento fue aprobado ayer a través del Decreto Supremo 5484.

También está la Ley 1680, que establece medidas de atención integral y protección social por parte del Estado, dirigidas a menores que quedaron huérfanos por el asesinato de sus padres; como también

// FOTO: PRESIDENCIA



La última reunión de gabinete del presidente Luis Arce.

la Ley 1686, que fija el marco legal para la reparación integral de todas las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidos en rupturas del orden constitucional.

MÁS NORMAS

Entre las normas promul-

gadas también figura la Ley 1678, que declara patrimonio científico y tecnológico de Bolivia a las edificaciones de proyectos e investigación a cargo de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear.

En esa misma línea están las leyes 1687 y 1673, que

declaran patrimonio cultural inmaterial de Bolivia al Carnaval Chicheño ‘Así es mi tierra’, que se desarrolla en el municipio de Tupiza, Potosí; y a las culturas Jalq’as, Ch’utas, Llameros, Laymes y K’ajchitos de Poroma, en Chuquisaca.

También figuran las normas 1685, 1682, 1676 y 1674, por las cuales se aprueba el préstamo de \$us 105,1 millones del Eximbank Corea para la construcción de la doble vía Río Seco-Desaguadero, Tramo V, en La Paz y \$us 67,5 millones de la CAF para la carretera El Salto-Monteagudo, Tramo I, en Chuquisaca;

También la aprobación del préstamo de \$us 74,8 millones del BID para la construcción del proyecto carretero Okinawa-Cruce RF.09 (Los Troncos), en Santa Cruz; y la incorporación a la Red Vial Fundamental, el tramo Colonia Piraí-Canandoa-Los Limos-Peta Grande y Los Laureles, en Santa Cruz, conectado a Villa San Pablo del Beni.

• Ahora El Pueblo

En la Casa Grande del Pueblo, el presidente Luis Arce se reunió con el cuerpo diplomático y organismos internacionales acreditados en Bolivia y les agradeció el apoyo brindado a su gestión, que concluirá hoy.

Acompañado del vicepresidente David Choquehuanca, la canciller Celinda Sosa y el vicescanciller Elmer Catarina, el mandatario destacó que Bolivia actuó siempre en respeto a la diplomacia y soberanía de los pueblos.

“Hoy (ayer) sostuvimos un grato encuentro en Casa Grande del Pueblo con el cuerpo diplomático y or-

ENCUENTRO EN LA CASA GRANDE DEL PUEBLO

El Presidente agradece a la comunidad internacional por el apoyo a su gestión

ganismos internacionales acreditados en Bolivia, a quienes agradecemos todo el apoyo brindado durante nuestra gestión de Gobierno”, informó Arce en una publicación difundida en sus redes sociales.

CIERRE DE GESTIÓN

El Jefe de Estado cerrará su gestión hoy 7 de noviembre y dará la posta al presidente electo, Rodrigo Paz Peireira, quien será posesionado mañana en un acto especial en la Asamblea Legislativa.

También será posesionado el vicepresidente electo Edmand Lara.

Para el acto de posesión, llegarán al país los presidentes Argentina, Javier Milei; de Paraguay, Santiago Peña; de Uruguay, Yamandú Orsi; de Ecuador, Daniel Noboa; y de Chile, Gabriel Boric.

Además estarán cuatro vicepresidentes y más de 50 de-

legaciones internacionales. A horas de concluir su mandato, Arce afirmó que el trabajo de su gobierno en el contexto internacional “siempre se enmarcó en el respeto a la diplomacia y soberanía de nuestros pueblos, así como el apoyo bilateral en favor del desarrollo sostenible y la cooperación mutua entre países hermanos”.



Política

• Mónica Huancollo

“Es un compromiso ineludible con la vida (...)”, dijo el presidente Luis Arce, luego de promulgar la Ley 1680 de Protección Integral y Reparación para Hijos e Hijos Huérfanos Víctimas de Femicidio y Otros Delitos Contra la Vida, que protegerá a más de 1.600 menores de edad que perdieron a sus madres de forma violenta.

El mandatario promulgó la norma el pasado miércoles en su último gabinete de ministros. En sus redes posteó: “Este acto es un compromiso ineludible con la vida y el futuro de nuestras niñas y niños que han sufrido la pérdida más dolorosa”.

La Ley 1680 tiene como objetivo establecer medidas de atención integral, apoyo psicológico, educativo y social, garantizando que los hijos de las víctimas fatales por feminicidio no sean doblemente castigados por la pérdida. Esta ley reconoce el deber del Estado de restituir sus derechos, garantizar su desarrollo y ayudarles a reconstruir sus proyectos de vida.

La coordinadora nacional de la Fundación Voces Libres y miembro de la Comisión Legal de la Alianza por los Huérfanos de Femicidio en Bolivia, Mercedes Cortez, destacó la promulgación

EL MANDATARIO PROMULGÓ LA NORMA EN SU ÚLTIMO GABINETE

“Es un compromiso ineludible”: Arce sobre ley que protege a niños huérfanos por feminicidio

Colectivos de derechos humanos destacan el impacto positivo de esta norma que garantiza por parte del Estado una ayuda integral.

de la normativa y recordó que la iniciativa nació de la “imposibilidad de quedarse como espectadores del dolor, del vacío que deja una vida arrancada por la violencia”.

“Nace de la pregunta qué nos hacemos, cada vez que hay un nuevo caso de feminicidio, ¿qué hacemos por los hijos e hijas de mujeres que ya no están para protegerlos?”, reflexionó Cortez, en una nota de la Fundación Voces Libres.

SITUACIÓN

De acuerdo con esta fundación, se estima que en Bolivia hay más de 1.600 menores de edad que quedaron en situación de orfandad por feminicidio, dato que se extrae del índice de feminicidios desde 2013 hasta 2025.

Cortez enfatizó que al promulgar la Ley 1680, se dio una señal importante, porque el “Estado reconoce su responsabilidad, que la reparación y el cuidado no pueden esperar”.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

● La Ley 1680 cubre a hijas e hijos huérfanos por feminicidio, por homicidio (hombres cuya muerte es provocada por su pareja) o por homicidio-suicidio (cuando la persona se suicida orillada por la violencia de su pareja).

● Los hijos recibirán un bono mensual equivalente al 20% del salario mínimo nacional de forma inmediata, sin esperar que la sentencia sea ejecutoriada.

● Paquete alimentario equivalente al 20% del subsidio de lactancia para los beneficiarios menores de 5 años. Ayuda psicológica gratuita, también se garantiza su salud, educación y otros.



Dos personas prenden velas para las víctimas de feminicidio.

// FOTO: FUNDACIÓN VOCES LIBRES

SE ESTABLECE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO

Víctimas de rupturas constitucionales ya tienen una norma que los ampara

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce promulgó la Ley de Reparación Integral para Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos Cometido en Rupturas del Orden Constitucional y reafirmó el “compromiso con la justicia y la dignidad de quienes han sufrido estas injusticias”.

De acuerdo con la normativa, se busca beneficiar a personas que sufrieron graves violaciones a sus

derechos humanos, en contextos de quiebre del orden democrático, reconociendo que la reparación integral es un derecho consagrado en la Constitución Política del Estado.

REPARACIÓN

La ley establece medidas de reparación, restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, aplicables en dimensiones individuales y colectivas. Estas acciones serán implementadas según la gravedad del daño sufrido y su impacto en los derechos y garantías constitucionales de las

víctimas, incluyendo aspectos materiales, inmateriales, morales y del proyecto de vida.

La norma será aplicable a los hechos ocurridos en Bolivia entre el 1 de septiembre y el 7 de noviembre de 2019. Además, contempla su aplicación a futuros hechos de naturaleza similar que puedan constituir violaciones a los derechos humanos, a fin de prevenir la impunidad y garantizar justicia.

La Asociación de Víctimas de la Masacre de Senkata y Sacaba aplaudió la promulgación de esta normativa que les permite la reparación de sus derechos.

// FOTO: LUCHO ARCE



La Ley de Reparación Integral para Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos.

Seguridad

SAUCEDO AFIRMA QUE NO HABRÁ IMPUNIDAD

Añez sale libre y el TSJ ratifica que debe ser procesada en juicio de responsabilidades

Antes de las 11.00 de ayer, la exsenadora salió de la cárcel de mujeres de Miraflores. "Tengo que decirles que tengo la frente en alto", sostuvo.

// FOTO: RSS

• Angela Marquez

Luego de cuatro años y ocho meses de reclusión, Jeanine Añez fue liberada ayer. El presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Romer Saucedo, ratificó que los casos de Senkata y Sacaba vinculados a la crisis social de 2019, los cuales se tramitaron por la vía ordinaria, deben seguirse en un juicio de responsabilidades.

"Hemos manifestado que corresponde un juicio de responsabilidades, esto no significa dejar en la impunidad a los hechos luctuosos que hemos tenido, sin embargo, se deben hacer los procedimientos de manera correcta y actuar de manera objetiva", sostuvo en entrevista con Radio Fides.

La autoridad indicó que la libertad que otorgó el TSJ

a Añez se debe a que se hizo la verificación del documento presentado por su defensa, por lo que siete magistrados votaron a favor para que se anule la sentencia en el caso Golpe II y sea liberada.

LIBERACIÓN

Antes de las 11.00 de ayer, la exsenadora salió por la puerta del penal de mujeres de Miraflores, donde decenas de personas la esperaban, e indicó que no tiene arrepentimientos por haber servido al país.

"Jamás voy a arrepentirme de haber servido a mi patria, cuando mi patria lo necesitó", agregó.

Añez fue detenida en marzo de 2021, por el caso denominado Golpe de Es-

tado I. Desde entonces se le abrieron otros nueve procesos, que en los últimos meses fueron redireccionados, lo que permitió que recupere su libertad.

Tenía una sentencia de 10 años de cárcel por haberse proclamado presidenta en noviembre de 2019. Sin embargo, el TSJ anuló la condena al considerar que era imposible exigir el cumplimiento de la reglamentación ante el caos que vivía el país ese año y que Añez actuó por "necesidad constitucional".

Añez dijo que en este tiempo en la cárcel aprendió la fuerza de la resiliencia, pese a ser tratada como delincuente.

"Yo me siento muy tranquila, tengo que decirles que tengo la frente en alto porque no tengo ninguna cola, ni un dedo que me apunte", aseveró.

La Sentencia 011/2025, emitida el 5 de noviembre de 2025 y proyectada por el magistrado del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Chuquisaca, Carlos Ortega, determinó anular el fallo condenatorio emitido por un tribunal ordinario y absolver de culpa a la exsenadora, ya que debió afrontar un juicio de responsabilidades.



Romer Saucedo



Momento en que la exsenadora salió de la cárcel de Miraflores.

DOBLE JUZGAMIENTO POR EL MISMO HECHO

Juez de la Guardia decide extinguir el proceso contra Edmand Lara Montaña

• Angela Marquez

Un juez del Juzgado de la Guardia declaró extinguido el proceso contra Edmand Lara Montaña, quien había sido acusado de atentados contra la seguridad de los servicios públicos, usurpación de agua y coacción, entre otros delitos.

El abogado Guery Pereira explicó que el juez determinó la extinción del caso por la existencia de un doble juzgamiento por el mismo hecho.

"Existen hechos similares, los sujetos procesales son los mismos y los hechos denunciados ya habían sido juzgados en el Juzgado Cuarto de Sentencia, donde se emitió una sentencia absolutoria", dijo el jurista.

El vicepresidente electo indicó que el proceso comenzó cuando él denunció a un expolicía que supuestamente estafó a 68 familias con la venta de terrenos; pero que, de denunciante, pasó a denunciado.

La defensa argumentó que se trataba de los mis-

mos hechos que habían sido denunciados en el proceso anterior.

La primera denuncia se presentó el 10 de junio de 2021, mientras que una segunda querrela por hechos similares fue presentada el 5 de noviembre del mismo año.

Pereira indicó que la decisión del juez podría ser considerada, ya que puede ser apelada por los abogados del denunciante, por lo que este caso aún estaría vigente, hasta llegar a las últimas instancias judiciales en el departamento de Santa Cruz.



// FOTO: RSS

El vicepresidente electo Edmand Lara en contacto con la prensa.

Seguridad

BOLIVIA AHORA CUENTA CON EVIDENCIA CIENTÍFICA

Observatorio presentó cinco estudios para diseño de estrategias preventivas

Los textos presentan datos estadísticos sobre la violencia y el narcotráfico.

• Angela Marquez

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, destacó que el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha contra las Drogas (OBSCD) desarrolló estudios de gran relevancia nacional sobre consumo de drogas, microtráfico, violencia de género, seguridad vial y comportamiento delictivo, los cuales son esenciales para el diseño de estrategias preventivas.

“Bolivia cuenta ahora con evidencia científica para enfrentar sus desafíos en materia de seguridad ciudadana, seguridad vial, lucha contra el narcotráfico y, principalmente, la lucha contra la violencia”, dijo.

La autoridad rememoró que esta entidad fue creada en 2017 a través de la Ley 913, y resaltó su importantísima contribución científica en la formulación de políticas públicas.

// FOTO: OBSCD



El Ministro de Gobierno con los textos presentados.

Entre las investigaciones presentadas se encuentran: ‘Del hogar al juzgado: violencia en pareja contra la mujer e implicaciones sociales de la denuncia’, que analiza las causas de la llamada “cifra negra” de la violencia y propone fortalecer los mecanismos institucionales de atención.

‘Víctimas secundarias de feminicidio: revelando las sombras de un crimen expansivo’, que evidencia el impacto del feminicidio en niñas, niños y adolescentes huérfanos, insumo que contribuyó a la promulgación de la Ley N° 1680 de atención integral y protección social para hijos e

hijas de víctimas de feminicidio y homicidio-suicidio.

‘Jóvenes y microtráfico: estudio de caso en el Centro de Reintegración Social de Calahuma’, que revela la relación entre el consumo y el involucramiento de jóvenes en redes ilícitas.

‘De protectores a victimarios: análisis del comportamiento delictivo en agresores sexuales’, que examina factores estructurales y familiares vinculados a los delitos sexuales.

‘Atlas de seguridad vial 2025’, que ofrece un diagnóstico detallado de la siniestralidad vial en Bolivia, identificando que el 70% de los accidentes está relacionado con errores humanos, y un 5%, con la conducción bajo efectos del alcohol.

Ríos destacó la importancia de la modernización de los registros administrativos en la Policía, el uso del sistema estadístico I-24/7 y la coordinación con el Ministerio Público y el Órgano Judicial.



Representantes de ambos países reunidos.

// FOTO: FISCALÍA

La Fiscalía fortalece la cooperación forense

• Angela Marquez

Una delegación de la Fiscalía de Bolivia hizo una visita técnica al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) de España, con el propósito de conocer la organización, estructura y funcionamiento del sistema forense, así como fortalecer los lazos de cooperación técnica y científica.

“Conocer las experiencias exitosas de España nos permite fortalecer el trabajo técnico-científico del IDIF y avanzar hacia una justicia más moderna y basada en la evidencia”, sostuvo la jefa de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General del Estado, María Luisa Herrera.

El objetivo central de la visita fue consolidar mecanismos de cooperación técnica y científica entre Bolivia y España, promoviendo la armonización de procedimientos forenses que contribuyan a la persecución penal de delitos complejos como el crimen organizado, la violencia de género y otros delitos de alta relevancia social.

En las instalaciones del INTCF en Madrid, la comitiva sostuvo un intercambio técnico de alto nivel sobre el papel de los órganos forenses en la investigación criminal y los procesos judiciales, abordando temas como la coordinación interinstitucional, las buenas prácticas en toxicología y medicina legal, y los protocolos de actuación científica en la escena del crimen.

• Angela Marquez

En los últimos 11 días, se afectó al contrabando en Bs 4.227.660, como resultado de operativos desarrollados en puntos fronterizos del país, informó el viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Luis Amílcar Velásquez.

Las operaciones las ejecutó la Unidad de Supervisión y Control, dependiente del Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando (VLCC), junto al Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC).

“En los últimos 11 días se ha afectado al contrabando en aproximadamente 4,2 millones de bolivianos, fruto de

EN 11 DÍAS DE OPERATIVOS

Productos de contrabando valuados en Bs 4,2 millones fueron comisados

un trabajo arduo y riesgoso de las patrullas del Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y del CEO. De este total, 341.660 bolivianos corresponden al contrabando a la inversa y 3.886.000 bolivianos, al contrabando de importación”, explicó la autoridad.

Los principales bienes comisados consisten en 27.000 litros de diésel, 43 garrafas de GLP, 19 fardos de ropa americana, dos fardos de juguetes, dos cajas de champú, seis cajas de mineral, cinco cajas de uvas pasas, 10 bolsas de alimento para perro y

gato, 300 amarres de huevo y 41 sacos de maíz, entre otros productos confiscados en las fronteras del país.

Agregó que 17 vehículos, entre livianos y pesados, fueron comisados, de los cuales 10 fueron incinerados conforme a los procedimientos establecidos.

Velásquez resaltó las acciones que las Fuerzas Armadas y el CEO-LCC desa-

rollan, en el marco de la Ley N° 1053, que faculta a estas instituciones a evaluar el grado de amenaza y, de ser necesario, hacer uso

de su armamento en cumplimiento de las normas vigentes y los procedimientos de seguridad operativa.

“Nuestro compromiso es proteger la soberanía económica del país y evitar que el contrabando siga afectando”, dijo.



Editorial

Culmina un exitoso proceso electoral

El miércoles 5 de noviembre, Rodrigo Paz y Edmand Lara recibieron sus credenciales como presidente y vicepresidente electos, respectivamente; días antes fueron acreditados los nuevos asambleístas para que entre en funciones el renovado Órgano Legislativo. De esta manera concluyó con éxito el proceso electoral que el Órgano Electoral llevó a cabo de forma correcta y transparente, gracias al marco normativo, la decisión política y las garantías financieras emanadas desde el Ejecutivo.

En diferentes declaraciones a la prensa en los últimos meses, el presidente Luis Arce enfatizó en que uno de los grandes legados de su gestión es la preservación de la democracia. Y es que precisamente uno de los criterios clave a destacar en la gestión del Gobierno nacional es que puso por encima de todo la democracia, el mayor patrimonio popular intangible; no menos importante de resaltar son las plenas garantías otorgadas para la realización de unas elecciones nacionales transparentes, con resultados veloces y reales, tanto en la primera vuelta como en el balotaje, en un proceso que dejó satisfechos a todos los bolivianos, por encima de las posiciones ideológicas.

¿Cuán relevante es decir que el fortalecimiento de la democracia es uno de los mayores aciertos de Arce? Para dimensionar de manera cabal esta afirmación, hay que recordar el país que recibió y con el que tuvo que lidiar. Al asumir en 2020 con más del 55% de apoyo en las urnas, el presidente tuvo que ponerse

sobre las espaldas un Estado debilitado por las irregularidades en la sucesión anterior. Pero ya en pleno ejercicio, e incluso con la enorme legitimidad del voto masivo, Arce tuvo que lidiar con una paulatina descomposición de la democracia deliberativa: el boicot en la ALP —un accionar antidemocrático, por donde se lo mire— que condicionó de manera crucial el campo de acción. Aun así se llegó a esta etapa, ya casi en el cierre de su administración, con grandes metas estructurales cumplidas.

El apego incondicional a la democracia se verificó además en el compromiso del mandatario y su gobierno de cumplir su rol constitucional a carta cabal y dar el marco legal, financiero y factual para que se desarrollen unas elecciones altamente exitosas, tanto el 17 de agosto como el 19 de octubre, tras las cuales el OEP entregó resultados irrefutables y de manera oportuna.

Hay que recordar una premisa clave que Luis Arce priorizó a lo largo de su mandato: el diálogo y el consenso por encima de todo. De esta manera, en momentos complejos —bloqueos, crisis legislativa, amenazas de movilizaciones— se encauzó una serie de reuniones multipartidarias que, con el TSE a la cabeza, dieron certezas y seguridad a los bolivianos. Lo que bien empieza y tiene buenos y nobles propósitos en su desarrollo, generalmente llega a buen puerto. Más allá de la victoria de Rodrigo Paz y el eventual repliegue del Instrumento Político, si de hablar de democracia se trata, el precepto se cumplió a cabalidad.

FOTO DEL DÍA

Dos robots humanoides participan en una sesión de combate en el stand de la compañía de robótica civil Unitree durante la Exposición Internacional de Importaciones de China (CIIE, por sus siglas en inglés), en Shanghai, en el este de China. La sesión de lucha, escenificada por dos robots humanoides G1 portando cascos y guantes de boxeo en el stand de Unitree, atrajo a muchos visitantes y recibió numerosos aplausos.



// FOTO: XINHUA/CALXIANGXIN

Economía

LA META ES QUE HASTA FINES DE 2026 TODAS ESTÉN OPERANDO

Bolivia se industrializa con 170 factorías y una inversión de Bs 38.993 millones

Hasta septiembre de este año, 36 plantas estaban en operación; 12, en fase de prueba y equipamiento; y 122, en construcción o ampliación.

• Angélica Villca

Con datos hasta septiembre, Bolivia cuenta con 170 plantas industriales en distintas etapas de ejecución, con una inversión pública acumulada de Bs 38.993 millones. La meta es que hasta fines de 2026 todas entren en funcionamiento.

El Gobierno reportó que, hasta septiembre, del total, 36 plantas estaban en operación; 12, en fase de prueba y equipamiento; y 122, en construcción o ampliación. Con el cumplimiento de la meta hasta 2026, se prevé consolidar el proceso de industrialización con soberanía económica, dio cuenta el Ministerio de Economía.

EJE

“El proceso de industrialización se consolidó entre 2021 y



2025 como eje del Modelo Económico Social Comunitario Productivo, orientado a sustituir importaciones, generar empleo y diversificar la estructura productiva nacional”, reportó la cartera de Estado.

Según datos del Ministerio

de Desarrollo Productivo, 63 plantas cuentan con ficha técnica y financiamiento garantizado por Bs 11.274 millones, mientras que las restantes avanzan dentro del programa plurianual de inversión pública.

Durante su discurso por el

Bicentenario de la fundación de Bolivia, el presidente Luis Arce destacó que “la industrialización ya está en marcha, no es un mito, es una realidad, es patrimonio del pueblo boliviano (...) El legado más poderoso que dejamos es el inicio de la industria-

lización como camino irreversible de nuestra independencia económica”, sostuvo.

Agregó que, en cada región, están las fábricas que generan empleos y adicionan valor a materias primas. “Estas plantas no solo producen bienes, crean empleo, ingreso para familias y generan esperanza y futuro en cada rincón del país”, expresó.

Según reportes técnicos de Desarrollo Productivo, las plantas actualmente operativas generan más de 7.300 empleos directos y 31.000 indirectos. Una vez que el conjunto de proyectos esté en plena operación, se prevé superar los 25.000 empleos directos y 90.000 indirectos, con presencia en los nueve departamentos.

Las inversiones se concentran en tres grandes áreas estratégicas. Una de éstas es Agroindustria y alimentos, destinada a fortalecer la seguridad alimentaria y el abastecimiento interno.

En el eje de energía y biocombustibles, se ejecutan proyectos como la planta de biodiésel en El Alto y la de bioinsumos de Patacamaya, que sustituyen importaciones de combustibles y fertilizantes. En el rubro de química básica y farmacéutica, avanzan los complejos industriales en Cochabamba e industrialización con sustitución de importaciones en Potosí, orientados a la producción de insumos para la construcción, la salud y la industria agrícola.

SE CONTEMPLA ELABORAR ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

El BCB plantea lanzar el boliviano digital de forma gradual hasta 2026

• Angélica Villca

El BCB informó que, en el marco del primer informe del Boliviano Digital, propuso el cronograma de la ruta crítica para el desarrollo e implementación de una Moneda Digital de Banco Central (CBDC) con enfoque mayorista, que deberá ser ejecutada de manera progresiva hasta 2026.

El Banco Central de Bolivia (BCB) dio cuenta de que el objetivo es fortalecer la infraestructura tecnológica y operativa del

sistema financiero nacional.

“Precisamente, la ruta crítica del Boliviano Digital busca generar un proceso estructurado y secuencial para minimizar riesgos, fortalecer las capacidades institucionales y asegurar que cada decisión se base en análisis técnicos y resultados verificables. En esa línea, se contempla la realización de estudios especializados, consultas con los principales actores del sistema financiero y el desarrollo de pruebas piloto en entornos controlados”, comunicó el ente emisor.

PASOS

Según los datos, el punto de

partida es la Resolución de Directorio 082/2024, de junio de 2024, que habilitó el uso de canales e instrumentos electrónicos de pago para operaciones con activos virtuales.

Posteriormente, como primer paso está la generación de espacios de diálogo técnico entre el BCB y las entidades de intermediación financiera, instituciones públicas, proveedores tecnológicos y otros actores relevantes. Lo siguiente es la profundización de un análisis mediante una encuesta dirigida a los potenciales participantes del ecosistema CBDC.

Como tercer paso, según la propuesta, sobre la base de los



El logotipo del BCB.

resultados de la consulta, se recomendará la elaboración de un segundo informe de evaluación técnica y regulatoria, que permitirá profundizar en los hallazgos preliminares y ajustar los lineamientos estratégicos de la posible emisión.

“Una etapa final contemplaría el desarrollo de prototipos funcionales en entornos controlados de prueba que permitirán simular operaciones de emisión, liquidación y compensación de activos digitales entre entidades reguladas”, indicó el BCB.

Economía



/// FOTO: MIN ECONOMÍA

“Desde su implementación, el sistema ha reducido los tiempos y costos de las contrataciones públicas, ha incrementado la transparencia en los procesos y ha abierto nuevas oportunidades de comercialización para micro, pequeñas y medianas empresas”

Ministerio de
Economía

• **Angélica Villca**

El Ministerio de Economía reportó que, entre 2021 y septiembre de 2025, la plataforma Compro Hecho en Bolivia benefició a 1.057 proveedores nacionales, quienes ofertaron un total de 7.754 productos mediante el Catálogo Electrónico del Estado.

La política pública fortalece la producción interna, fomenta la formalización de las unidades productivas y moderniza la gestión de las compras estatales.

REPORTS

Los datos fueron presentados por el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, durante el balance económico de cinco años de gestión, realizado a inicios de octubre, y destacado en la reciente edición de la Bitácora Económica de la cartera de Estado.

Montenegro destacó que esta política pública “fortalece la producción interna, fomenta la formalización de las unidades productivas y moderniza la gestión de las compras estatales”.

El programa fue implementado a través del Decreto Supremo 4505, que reglamenta la Ley 1257 de

OFERTARON MÁS DE 7.754 PRODUCTOS

El Compro Hecho en Bolivia benefició a 1.057 proveedores de bienes desde 2021

El programa fue implementado a través del Decreto Supremo 4505 que reglamenta la Ley 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales.

Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, con el objetivo de promover la industria boliviana y dinamizar el mercado interno.

“Este decreto es para que las entidades públicas adquieran productos nacionales registrados en el Catálogo Electrónico que hemos denominado Compro Hecho en Bolivia. Este catálogo incluye bienes estandarizados identificados como producción nacional”, explicó la autoridad.

HERRAMIENTA

Según los datos, la medida se consolidó como una herramienta clave dentro de la política de reactivación económica impulsada por el Gobierno, orientada a fortalecer la base productiva y ampliar la participa-

ción del sector manufacturero en la economía.

“Desde su implementación, el sistema ha reducido los tiempos y costos de las contrataciones públicas, ha incrementado la transparencia en los procesos y ha abierto nuevas oportunidades de comercialización para micro, pequeñas y medianas empresas”, dio cuenta Economía.

REGISTRO

El catálogo electrónico, integrado al Sistema de Contrataciones Estatales (Sicoes), permite a los proveedores registrar y ofertar productos mediante el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Esta herramienta digital, impulsada por el Ministerio de Economía, busca modernizar e impulsar las compras públicas, apoyar la producción nacional y contribuir a la reactivación de la economía boliviana.

Desde esta plataforma se ofertan bienes estandarizados como insumos agrícolas, productos de consumo industrial, equipos, repuestos, materiales de construcción y medicamentos nacionales registrados. La normativa vigente establece que los productos sean registrados mediante fichas técnicas, las cuales deta-

llan características, especificaciones, precios referenciales y la autorización del uso del sello Hecho en Bolivia.

Para formar parte del catálogo, los proveedores deben contar con registro activo en el RUPE y la autorización correspondiente para usar el sello Hecho en Bolivia, cuya vigencia es de dos años.

Entre los beneficios directos se destacan la reducción de costos de transacción, el ahorro de tiempo en los procesos de adquisición y la promoción permanente de productos nacionales.

“Además, el uso de fichas técnicas permite establecer precios referenciales acordes a los costos de producción y fijar plazos de entrega en función de la capacidad de los proveedores”, comunicó el Ministerio de Economía.

4505

ES EL DECRETO SUPREMO
que reglamenta la Ley 1257
de Fomento a la Adquisición
Estatad de Bienes Nacionales.

[illegible]

I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 45/2025, del 05/11/2025

Valor	Emisor	Plazo ¹⁾	Periodo de Protección ²⁾	Cantidad ³⁾	TR (%)
LB-MN	BCB	182	-	152.138	8,4403
LR-MN	BCB	273	91	106.673	8,8000
LR-MN	BCB	364	91	131.101	9,1500

II. Mesa de Dinero

Valor	Emisor	Plazo ¹⁾	Periodo de Protección ²⁾	Cantidad ³⁾	TR (%)
LB-MN	BCB	182	-	250.000	8,4403
LR-MN	BCB	273	91	450.000	8,8000
LR-MN	BCB	364	91	500.000	9,1500
BT-MN 9,50%	TGN	546	-	300.000	9,5000

Oferta de Reportos del 06/11/2025 al 12/11/2025

Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N ⁴⁾

Moneda	Subasta	Mesa ⁵⁾	Diario	Máximo
MN	8,00	8,50	Bs750.000.000	45

III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 46/2025

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección ²⁾	Moneda	Plazo ¹⁾	Modalidad	Cantidad ³⁾
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	29	Competitiva	1.000
LB-MN	BCB	09:40	-	MN	64	Competitiva	1.000
LB-MN	BCB	09:50	-	MN	92	Competitiva	1.000
LB-MN	BCB	10:00	-	MN	183	Competitiva	250.000
LR-MN	BCB	10:10	91	MN	274	Competitiva	450.000
LR-MN	BCB	10:20	91	MN	365	Competitiva	500.000
BT-MN 7,90%	TGN	10:00	-	MN	2.913	Competitiva	300.000
BT-MN 8,00%	TGN	10:10	-	MN	3.277	Competitiva	300.000
BT-MN 8,10%	TGN	10:20	-	MN	3.641	Competitiva	250.000
BT-MN 8,30%	TGN	10:30	-	MN	5.461	Competitiva	50.000

1) En días.
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 08/2024, 11/2025, 15/2025 (admisión de DPF en MN hasta el 30/06/2025), 18/2025, 20/2025 y 33/2025.
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01-096/2025
La Paz, 15 de septiembre de 2025

VISTOS y CONSIDERANDO:

De la solicitud cursante en la Hoja de Ruta N° EMAPA/2025-35572, y en atención a la resolución administrativa N° 01-014/2021 de fecha 17/02/2021, Informe INF/EMAPA/GG/AL N° 0527/2025 de fecha 12/09/2025, Nota Interna NI/EMAPA/GG/GAF N° 2391/2025 de fecha 18/09/2025 y Informe Técnico INF/EMAPA/GG/GAF/BS N° 0194/2025 de fecha 23/10/2025 respecto a la "SOLICITUD DE REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01-014/2021 DE 17 DE FEBRERO DE 2021 Y ELABORACIÓN DE UNA NUEVA RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN", se informa lo siguiente, y de los antecedentes aparejados, todo lo demás que ver, convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 232, determina que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, fue creada mediante Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007, como una Empresa Social Pública Estratégica que contribuirá a la seguridad y soberanía alimentaria del país, cuyos objetivos y actividades fueron modificados con Decreto Supremo N° 4441 de 06 de enero de 2021, en su Disposición Adicional Única con el siguiente texto:

"EMAPA tiene como principales actividades apoyar a los sectores productivos de alimentos, producción directa de alimentos, la compra-venta y/o dotación de insumos, equipamiento, maquinaria, infraestructura y productos agropecuarios y agroindustriales, transformación básica de la producción y su comercialización, prestación de servicios para el sistema de producción en los que se encuentran los productores agropecuarios y agroindustriales, prestar asistencia técnica, alquiler de maquinaria, almacenamiento y otros relacionados con la producción, así como la compra y venta de otros productos nacionales y la venta de productos nacionales otorgados en consignación".

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado con el objeto, entre otros, de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

El párrafo 1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales".

Los incisos c), d) y f) del Artículo 32 de la citada normativa, dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y entre sus principales funciones: "Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA, en las modalidades que correspondan"; "Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante". Estableciendo también la facultad de: "Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo".

Los numerales i) y ii) del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados por Decreto Supremo N° 181 modificado por el Decreto Supremo N° 843 de 13 de abril de 2011, define que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000,00. - (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que los párrafos i) y ii) del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 señalan que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, que también sea responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000,00. - (Un Millón 00/100 Bolivianos).

El Artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos, establece que: "El Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAPA, y será designado por el Directorio, mediante Resolución Expresa, siendo responsable de la gestión institucional y de los resultados que logre en sus operaciones de funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente".

La EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS - EMAPA, representado legalmente por el ciudadano RICHARD WILLMER ROJAS RAMOS, mayor de edad y habilit por derecho, con Cédula de Identidad N° 3453110 QR, Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - "EMAPA", designado mediante Resolución de Directorio N° RD 001-2025 de 02 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

De la consulta de los antecedentes aparejados se tiene que mediante informe INF/EMAPA/GG/AL N° 0527/2025 de fecha 12/09/2025, se recomienda lo siguiente: "Por todo lo expuesto y con la finalidad de contar con un instrumento público que contenga la normativa vigente y que evite confusiones o futuras observaciones en los contratos administrativos, ordénese de servicio o de compra emergentes de los procesos de contratación, se recomienda revocar y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 01-014/2021 de 17 de febrero de 2021, y en consecuencia emitir una nueva resolución de designación para el Responsable del Proceso de Contratación. Asimismo, solicito a su autoridad remita el presente informe a la Gerencia Administrativa Financiera para su pronunciamiento mediante el informe técnico de viabilidad correspondiente, y de esta manera pueda emitirse el proyecto de la nueva Resolución Administrativa de Designación para el Responsable de los Procesos de Contratación, en cumplimiento del Procedimiento de Gestión de la Información Documentada E-EMP/SGC/P/201 Versión 11 aprobado mediante la Resolución Administrativa 02-025-2023 de 19 de diciembre de 2023".

Posteriormente la Unidad de Administración y Personal, mediante nota interna NI/EMAPA/GG/GAF N° 2391/2025 de fecha 18/09/2025, recomienda que: "Emitir una nueva Resolución Administrativa, dejando sin efecto la Resolución N° 1-014/2021, a fin de actualizar la designación de responsables y actualización de la normativa vigente. Designar al Gerente Administrativo Financiero, o en su defecto al servidor público competente, como Responsable de los Procesos de contratación según el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SAB5 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, debiendo efectuarse dicha designación o delegación mediante Resolución Administrativa, para uno o varios procesos de contratación en las modalidades que correspondan. Se sugiere remitir el presente informe al Área Legal, a fin de que pueda elaborar la Resolución Administrativa correspondiente, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente".

En consecuencia la Gerencia Administrativa Financiera, emite Informe Técnico INF/EMAPA/GG/GAF/BS N° 0194/2025 de fecha 23/10/2025, concluyendo que "... resulta procedente disponer la actualización de la Resolución Administrativa de designación de responsables de los procesos de contratación en sus diversas modalidades, con el propósito de garantizar la legalidad, validez y coherencia normativa de los procedimientos de contratación que se ejecuten, en el marco de las modificaciones introducidas mediante el Decreto Supremo N° 5216, de fecha 4 de septiembre de 2024, por el cual se reforman las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SAB5), ... se recomienda al Gerente General (MAE) de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, disponer la remisión del presente informe técnico al Área de Asesoría Legal, con el propósito de que dicha instancia evalúe los fundamentos y argumentos desarrollados en el mismo y, en caso de corresponder, elabore una nueva Resolución Administrativa que incorpore las modificaciones establecidas en la normativa vigente. En consecuencia, deberá proceder a dejar sin efecto la Resolución Administrativa actualmente en vigencia, a fin de asegurar la coherencia normativa y la legalidad de los actos administrativos emitidos por la Entidad".

En consecuencia y del análisis de los documentos aparejados se tiene que las recomendaciones establecidas en los informes citados, previo análisis de los fundamentos expuestos en la Resolución Administrativa N° 01-014/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, determina que corresponde proceder con la actualización de la normativa referida en la resolución citada, en virtud de que mediante el Decreto Supremo N° 5216, de fecha 4 de septiembre de 2024, que dispuso la modificación del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SAB5). Para el efecto se debe considerar lo señalado en el Párrafo II del Artículo 2º (Modificaciones) del Decreto Supremo N° 5216, que a la letra señala:

"Se modifica el Párrafo I del Artículo 83 BS del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, incorporado por el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4451, de 14 de febrero de 2021, Subasta Electrónica y Mercado Virtual Estatal, con el siguiente texto:

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, podrán realizar de manera directa sus procesos de contratación de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios. Los procedimientos, garantías, porcentajes de anticipo y demás condiciones para estas contrataciones deberán ser reglamentados por cada EPNE en su RE SAB5 EPNE y compatibilizados por el Órgano a Rector. Asimismo, de acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, podrán definir las condiciones particulares del contrato y la vigencia del mismo. Las EPNE deberán registrar en el SICOES, las contrataciones por montos mayores a Bs20.000,00. - (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme lo establecido en el Manual de Operaciones del SICOES. Bajo responsabilidad de la MAE, en el último cuatrimestre del año, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios para la próxima gestión fiscal, llegando hasta la suscripción del contrato, estableciendo que la vigencia, así como el nacimiento de las obligaciones y compromisos del mismo, están sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, salvo en proyectos de inversión".

El texto modificado de Artículo 83 Bis introduce nuevos alcances y facultades para las EPNE, consolidando su autonomía operativa y administrativa en materia de contratación de bienes y servicios, en función de su naturaleza jurídica, objeto social y giro empresarial.

CONSIDERANDO:

Asimismo, corresponde precisar que la competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva para designar o delegar servidores responsables de los procesos de contratación emana directamente de la normativa vigente, encontrando sustento en la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, que en su:

Artículo 5, establece que la competencia administrativa deriva de la Constitución, leyes y reglamentos, siendo irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio, permitiendo su delegación únicamente en los casos autorizados por la ley.

Artículo 7, regula expresamente que la delegación de competencia debe realizarse mediante resolución expresa, motivada y pública, siendo el delegante y el delegado solidariamente responsables de los resultados, en el marco de la Ley N° 1178. De igual forma, la delegación es revocable en cualquier momento, sin afectar los actos previamente emitidos."

En ese sentido, el mantenimiento vigente de una resolución de designación que no se encuentre alineada con los cambios normativos actuales podría generar una inobservancia del principio de legalidad y competencia administrativa, afectando la validez de los actos emitidos por delegación al Responsable del Proceso de Contratación.

Por lo expuesto y en observancia de los principios de legalidad, legitimidad, seguridad jurídica, eficacia y coherencia normativa que rigen la administración pública, corresponde revocar y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 01-014/2021, disponiéndose la emisión de una nueva resolución de designación que incorpore las facultades, competencias y actualizaciones normativas vigentes, asegurando la validez jurídica de los actos administrativos que se generen en el marco de los procesos de contratación institucional.

En consecuencia, se concluye que la solicitud es legalmente procedente, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva instruir la elaboración, revisión y aprobación de la nueva resolución administrativa respectiva, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y la continuidad administrativa de EMAPA.

PORTANTO:

El Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, Ing. Richard Willmer Rojas Ramos, en uso de sus funciones y atribuciones legales vigentes:

RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 01-014/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, y emitir una nueva Resolución Administrativa de Designación de responsables de los procesos de contratación, en concordancia con las modificaciones normativas introducidas mediante el Decreto Supremo N° 5216 de 4 de septiembre de 2024, a fin de garantizar la legalidad, coherencia normativa y validez de los actos administrativos que se generen.

SEGUNDO.- DESIGNAR como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA al GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Decreto Supremo N° 0181 - NB-SAB5, y sus modificaciones.

TERCERO.- DESIGNAR como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC al GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 - NB-SAB5, y normativa conexa vigente.

CUARTO.- DESIGNAR como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RPDC al GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, para la gestión de procesos de contratación en la modalidad correspondiente, en virtud de las atribuciones establecidas por la NB-SAB5.

QUINTO.- DELEGAR al GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en su condición de RPA, RPC y RPDC, la FACULTAD DE DESIGNAR al RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O A LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN para uno o varios procesos de contratación, conforme lo previsto en los incisos c) y d) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, en armonía con el artículo 7 de la Ley N° 2341, respecto a los alcances, responsabilidades y forma de ejercicio de la delegación administrativa.

SEXTO.- DELEGAR al GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en su condición de RPA y RPDC, la FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS cuando el monto sea menor o igual a Bs 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos).

La MAE es la encargada de suscribir los contratos que sean mayores a Bs1.000.000,00. - (Un Millón 00/100 Bolivianos), en aplicación del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181.

SEPTIMO.- INSTRUIR a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA y al ÁREA DE ASESORÍA LEGAL, el cumplimiento estricto de la nueva Resolución Administrativa, disponiendo las acciones necesarias para su aplicación e implementación inmediata.

OCTAVO.- INSTRUIR a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA la PUBLICACIÓN de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa de circulación nacional, en observancia del numeral i) del artículo 7 de la Ley N° 2341, a efectos de su plena eficacia jurídica y publicidad administrativa.

NOVENO.- ESTABLECER que la Resolución Administrativa entrará en VIGENCIA a partir de su publicación, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia de los actos administrativos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ahora

EL PUEBLO

EDICIÓN ESPECIAL

El 8 de noviembre, Bolivia escribirá un nuevo capítulo en su historia.

No te pierdas nuestra edición especial de domingo sobre la transmisión de mando y la asunción del presidente Rodrigo Paz y el vicepresidente Edmand Lara.

Nuestra edición contará con un amplio despliegue para conocer los pormenores sobre la posesión, desafíos y repercusiones en esta fecha histórica.

Sociedad

// FOTO: MDPEP



Viacha, el municipio beneficiado.

Otorgan equipamiento a centros infantiles

• Romina Montoya

En un esfuerzo conjunto por impulsar el empoderamiento económico femenino, el Gobierno nacional, ONU Mujeres y la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (Koica) entregaron ayer equipamiento a ocho centros municipales de cuidado infantil en el municipio de Viacha, con una inversión total de Bs 240 mil.

La iniciativa interinstitucional busca brindar apoyo a las madres productoras, ofreciendo espacios seguros y adecuados para el cuidado de sus hijos.

La entrega se enmarca en el Proyecto de Fortalecimiento de Unidades Productivas Lideradas por Mujeres con Enfoque de Género, una acción coordinada entre el Estado boliviano y organismos internacionales comprometidos con la igualdad de oportunidades y el desarrollo sostenible.

Durante el acto, la viceministra de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía, Ana Delina Flores, destacó que esta acción refleja el compromiso de las instituciones con el bienestar de las mujeres. “Esta entrega es fruto de un proyecto que busca apoyar a las madres que necesitan un espacio seguro para el cuidado de sus hijos mientras desarrollan sus actividades productivas”, afirmó.

Además de esta reciente entrega, el programa ya ha beneficiado a más de 381 unidades productivas lideradas por mujeres en varias regiones del país, mediante equipamiento, asistencia técnica y capacitación.

EN CINCO AÑOS DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE ARCE

Se edificaron 179 infraestructuras de saneamiento básico en Bolivia

El monto invertido en todo el país supera los Bs 2.862 millones.

• Romina Montoya

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua difundió un video institucional que muestra los avances alcanzados durante los últimos cinco años en materia de saneamiento básico en todo el país. Bajo el mensaje “El saneamiento básico no es un lujo, es un derecho, es salud, es dignidad”, la cartera de Estado destacó los esfuerzos desarrollados para garantizar los servicios esenciales a miles de comunidades bolivianas.

Con una inversión que supera los Bs 2.862 millones, el Estado ejecutó la construcción de 179 infraestructuras de saneamiento básico en varios departamentos del país. Gracias a estos proyectos se mejoró la calidad de vida de más de 3.900.000 habitantes, especialmente en zonas rurales y periurbanas que antes carecían de estos servicios esenciales.

El material audiovisual refleja el compromiso del Go-

// FOTO: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE



El presidente Arce entrega un sistema de agua potable.

bierno nacional por transformar la realidad de millones de personas a través del acceso al agua potable, sistemas de alcantarillado sanitario, plantas de tratamiento de aguas residuales y relleños sanitarios. Estas obras no solo responden a una necesidad básica, sino que tam-

bién representan un paso decisivo hacia un futuro más saludable y sostenible.

El ministerio destacó que el acceso al agua segura y al saneamiento adecuado es clave para prevenir enfermedades, proteger el medioambiente y promover el desarrollo humano. Cada planta

3 MM

DE HABITANTES de zonas rurales y periurbanas del país fueron los beneficiarios.

||||||||||||||||||||

de tratamiento, cada sistema de agua o alcantarillado construido significa una comunidad más saludable y un entorno más limpio para las futuras generaciones.

El video difundido por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua cierra con un mensaje contundente: “Cinco años transformando vidas”. Una frase que resume el esfuerzo colectivo del Gobierno, las comunidades y los trabajadores que hicieron posible que el acceso al agua y al saneamiento básico deje de ser un privilegio para convertirse en un derecho garantizado para todos los bolivianos.

• Romina Montoya

El Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, superó este año su meta de entregar 10.000 certificados de competencia, alcanzando a más de 14.000, los que son otorgados a trabajadoras y trabajadores de distintos rubros en todo el país.

En La Paz, 71 mujeres productoras del rubro Confeccionista de Pollera Paceña recibieron certificados que reconocen oficialmente sus saberes y experiencias adquiridos a lo largo de su trayectoria laboral. Estas mujeres, que tienen entre 15 y 30 años de experiencia, demostraron su dominio en el arte de con-

ESTE AÑO SE SUPERARON LAS METAS A ESCALA NACIONAL

Ministerio de Educación entrega más de 14 mil certificados de competencia

feccionar una de las prendas más representativas del país.

La viceministra de Educación Alternativa y Especial, Viviana Mamani Laura, destacó la importancia de este proceso que dignifica el trabajo de miles de bolivianas y bolivianos. “Educación certifica a confeccionistas de pollera, mujeres que durante años han trabajado con esfuerzo y talento, y hoy reciben un documento que valida su experiencia”, afirmó la autoridad.

El proceso de evaluación permitió comprobar la destreza

de las confeccionistas, quienes elaboraron polleras con precisión y calidad, evidenciando su alto nivel técnico. Luego de la evaluación presentaron los tres requisitos básicos: fotocopia del carnet de identidad, dos fotografías fondo azul y la acreditación de una asociación o referente del oficio.

El trabajo de las confeccionistas paceñas incluso ha

trascendido fronteras, ya que muchas de sus polleras son exportadas para festividades y entradas folklóricas de residentes bolivianos en el exterior. “Con esta certificación, las hermanas podrán incrementar su producción, acceder a nuevos mercados y consolidar su aporte a la economía cultural del país”, destacó Mamani Laura.



Sociedad

ALERTA EN LOS SEDES DE SANTA CRUZ Y COCHABAMBA

Activan los protocolos por la muerte de una joven de 24 años por rabia humana

Personal de salud trabaja en el seguimiento a los contactos de la persona fallecida para identificar posibles fuentes de contagio de la enfermedad.

// FOTO: RESS



Imagen referencial de la atención en un centro médico.

• Romina Montoya

Los servicios departamentales de Salud (Sedes) de Santa Cruz y Cochabamba hacen una investigación para identificar y hacer seguimiento a todas las personas que tuvieron contacto con la joven de 24 años que falleció por rabia humana, luego de haber sido atendida en una clínica privada cruceña.

El jefe de Epidemiología del Sedes Santa Cruz, Carlos Hurtado, confirmó que la investigación ya está en curso y que se siguen los protocolos de control sanitario establecidos. “Se realiza el seguimiento a todas las personas que pudieron tener contacto con la paciente sin cumplir las medidas de autocuidado y bioseguridad”, explicó la autoridad.

Hurtado recordó que el riesgo de contagio puede darse mediante el contacto con la saliva

de una persona infectada, lo que hace fundamental la aplicación inmediata de medidas de prevención. “La rabia humana es una enfermedad cien por ciento letal”, enfatizó, e instó a la población a vacunarse en caso de mordedura o exposición.

Por su parte, el director de Epidemiología del Sedes Cochabamba, Rubén Castillo, anunció una campaña de vacunación antirrábica canina programada para el 18 de noviembre, con el objetivo de prevenir nuevos casos luego de confirmarse el primer caso de rabia canina de 2025 en ese departamento.

La joven fallecida, que hacía su servicio social rural obligatorio en el Tipnis, habría tenido contacto con un

cachorro agresivo que también murió semanas atrás. “Actualmente se amplía la vigilancia epidemiológica y la investigación de posibles contactos que haya tenido esta paciente”, explicó Castillo.

De acuerdo con los reportes, la estudiante de Medicina llegó a Santa Cruz el 31 de octubre desde Variguare, en el Tipnis (Ivirgarzama, Cochabamba). Fue internada en una clínica privada, pero su familia solicitó el alta médica y el traslado a su domicilio. Lamentablemente, la evacuación no se hizo en un medio autorizado y la joven perdió la vida al llegar a Cochabamba.

El Instituto Nacional de Laboratorios de Salud (Inlisa) de La Paz confirmó que el resultado fue positivo para rabia humana. “Esta paciente tiene el antecedente de haber tenido contacto con un cachorro de tres meses de edad”, precisó Hurtado. Señaló que el caso refuerza la necesidad de mantener una alerta epidemiológica activa.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la rabia es una zoonosis viral que afecta a todos los mamíferos y se transmite por saliva infectada a través de mordeduras o arañazos.



Carlos Hurtado

BOLIVIA AVANZA HACIA UN PAÍS LIBRE DE ESTA ENFERMEDAD

Salud reporta reducción de casos de malaria gracias a acciones integrales

• Romina Montoya

En el marco del Día de la Malaria en las Américas, el Ministerio de Salud y Deportes informó que Bolivia registró una reducción significativa de casos de malaria, resultado de las acciones integrales y coordinadas que están orientadas a eliminar los dos tipos de parásitos que transmiten la enfermedad: *Plasmodium falciparum* y *Plasmodium vivax*.

Durante la semana epidemiológica 43 se reportaron 182 casos positivos de malaria, una cifra menor respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 261. Esta disminución refleja el impacto de las políticas implementadas por el Programa Nacional de Enfermedades Transmitidas por Vectores, que trabaja en prevención, diagnóstico, tratamiento y control del vector.

“Bolivia ha logrado una reducción sustancial de los casos de malaria en las últimas décadas, gracias a las medidas integrales que se ejecutan. Sin embargo, la enfermedad con-

tinúa siendo un problema de salud pública en áreas endémicas, especialmente entre los trabajadores dedicados a la recolección de castaña”, explicó Roxana Salamanca, jefa de la Unidad de Prevención y Control de Enfermedades.

Los departamentos de Beni, Pando y La Paz concentran más del 95% de los casos reportados a escala nacional. En cambio, en Santa Cruz, Cochabamba y Tarija, los contagios son esporádicos, lo que confirma que la transmisión permanece focalizada en el norte amazónico del país. Desde el Ministerio de Salud



Fumigación para eliminar el mosquito transmisor de la malaria.

se ejecutan 13 acciones integrales que fortalecen la prevención, diagnóstico, tratamiento y control del mosquito transmisor. Entre ellas figuran el diagnóstico gratuito, la

entrega de medicamentos sin costo, el rociado intradomiciliario, la distribución de mosquiteros impregnados con insecticida y la capacitación de voluntarios comunitarios.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 465

La Paz, 06 de noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1613, de 31 de diciembre de 2025, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, en su Disposición Adicional, modifica el Artículo 19 de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2012, incluyendo el Parágrafo XIII, con el siguiente texto: “Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de las entidades fiduciarias a operar débito automático de cualquiera de las cuentas de las entidades o empresas públicas que hubieran incumplido con sus obligaciones contractuales contraídas con fideicomisos constituidos con recursos públicos. Los recursos a ser debitados a las entidades o empresas públicas previstas en el párrafo anterior, salvo disposición normativa en contrario, deberán ser acreditados a la cuenta del fideicomiso”.

Que la Resolución Ministerial Nº 333, de 2 de septiembre de 2025, aprobó el **Reglamento Operativo de Débitos Automáticos en Operaciones de Fideicomisos Constituidos con Recursos Públicos**, a objeto de estandarizar los procesos y delimitar responsabilidades institucionales en la tramitación de solicitudes de débitos automáticos.

Que en aplicación de los principios de eficiencia y seguridad jurídica, y considerando las observaciones técnicas formuladas por entidades fiduciarias y los ajustes propuestos por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro–DGPOT y la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales–DGAFT respecto a la armonización del reglamento con el marco normativo vigente, resulta necesario **ajustar el contenido del Reglamento Operativo de Débitos Automáticos en Operaciones de Fideicomisos Constituidos con Recursos Públicos**, a fin de fortalecer su coherencia con la normativa aplicable y su aplicabilidad operativa.

Que el Artículo 14, inciso w), del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, establece entre las atribuciones de los Ministros y Ministras de Estado emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los formularios en su versión 2 anexos al **Reglamento Operativo de Débitos Automáticos en Operaciones de Fideicomisos Constituidos con Recursos Públicos**, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 333, de 2 de septiembre de 2025, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- MODIFICAR el inciso d) del Artículo 4 del **Reglamento Operativo de Débitos Automáticos en Operaciones de Fideicomisos Constituidos con Recursos Públicos**, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 333 de 2 de septiembre de 2025, con el siguiente texto:

“d) Entidad Afectada: Son las Entidades y Empresas Públicas del Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, a las cuales se aplica el DA.”

TERCERO.- MODIFICAR el inciso b) del Artículo 7, del **Reglamento Operativo de Débitos Automáticos en Operaciones de Fideicomisos Constituidos con Recursos Públicos**, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 333 de 2 de septiembre de 2025, con el siguiente texto:

“b) Una copia legalizada del original del convenio y/o contrato suscrito entre la Entidad Solicitante y la Entidad Afectada, que contenga una cláusula específica de Débito Automático.”

CUARTO.- MODIFICAR el Artículo 9, del **Reglamento Operativo de Débitos Automáticos en Operaciones de Fideicomisos Constituidos con Recursos Públicos**, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 333 de 2 de septiembre de 2025, con el siguiente texto:

“La Entidad Solicitante deberá remitir su solicitud de DA al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público mediante nota firmada por su Máxima Autoridad Ejecutiva o equivalente, o por dos servidores públicos con firmas autorizadas para la administración de las Cuentas Corrientes Fiscales, según corresponda.”

QUINTO.- MODIFICAR el parágrafo iv. del inciso a); los incisos b) y d) del Artículo 10 del **Reglamento Operativo de Débitos Automáticos en Operaciones de Fideicomisos Constituidos con Recursos Públicos**, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 333 de 2 de septiembre de 2025, con el siguiente texto:

“iv. Banco, número y denominación de la cuenta bancaria del Fideicomiso u otra según lo establezca la norma vigente aplicable, para la acreditación de los recursos, la cual deberá estar aperturada en el Banco Unión S.A., registrada y activa en el Registro del Beneficiario SIGEP de la Entidad Solicitante; y, para el caso de fideicomisos administrados por fiduciarios de naturaleza privada, la cuenta bancaria del Fideicomiso deberá tener relacionado el número de NIT del fiduciario.”

“b) Una copia legalizada u original del convenio y/o contrato suscrito entre la Entidad Solicitante y la Entidad Afectada, que contenga una cláusula específica del Débito Automático.”

“d) Notas que evidencien la intención de cobro, dirigidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva o equivalente de la entidad afectada, enviadas al menos en dos oportunidades, con plazos no menores de 5 días hábiles entre cada una, remitidas en fechas posteriores al incumplimiento y en la gestión que se solicita el débito.”

SEXTO.- MODIFICAR los párrafos VII y VIII, del Artículo 11 del **Reglamento Operativo de Débitos Automáticos en Operaciones de Fideicomisos Constituidos con Recursos Públicos**, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 333 de 2 de septiembre de 2025, con el siguiente texto:

“VII. Cumplido lo establecido en el Parágrafo anterior, la DGAFT instruirá, hasta el día diez (10) del mes siguiente, mediante el SIGEP, a la Entidad Bancaria Pública a través del Banco Central de Bolivia, la aplicación del DA a la Entidad Territorial Autónoma afectada.

En caso que la Entidad Territorial Autónoma a ser afectada no cuente con los recursos suficientes al momento de la ejecución del DA, se devolverá el trámite a la entidad solicitante.”

“VIII. Efectuado el DA, la DGAFT comunicará a la entidad solicitante y a la Entidad Territorial Autónoma afectada la aplicación del DA, para el registro presupuestario correspondiente, cumpliendo los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente.”

SÉPTIMO.- En caso de que Débito Automático no pueda ser operado a través del Sistema de Gestión Pública–SIGEP, la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro (DGPOT) o la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales (DGAFT) dependientes del VTCP, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el **Reglamento Operativo de Débitos Automáticos en Operaciones de Fideicomisos Constituidos con Recursos Públicos** aplicará como mecanismo alternativo, la instrucción de débito automático a través de nota expresa.

OCTAVO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Alejandro Montenegro Gomez Garcia
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

¡Somos el Gobierno de la Industrialización!

Todos los
- MARTES
- JUEVES
- DOMINGO
en
Ahora
EL PUEBLO



Clasificados

PROFESIONALES	FILMACIONES	OPORTUNIDADES	ACTIVIDADES	NEGOCIOS	EXTRAVÍOS
NECROLOGOS	EMPRESAS	VALORES	LICITACIONES	EQUIPOS	SALUD

EXTRAVÍO:

POR EXTRAVÍO QUEDA NULO EL CREDENCIAL INSTITUCIONAL, PERTENECIENTE A ROBERTO PADILLA BEDOYA CON C.I. 10327586 CH. DE LA CÁMARA DE SENADORES

AVISO DE EXTRAVÍO DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN Nº 7504 A NOMBRE DEL SEÑOR JULIO EULOGIO MAMANI MAMANI DE LA COOPERATIVA SAN MARTÍN DE PORRES R.L., EL CUAL QUEDA NULO Y SIN VALOR ALGUNO

PRECIOS DEL MERCADO

ANUNCIOS Clasificados

Ahora
EL PUEBLO

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: DOMINGO 9 DE NOVIEMBRE DE 2025
SISTEMA AROMA

MEJORAS EN LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

Desde horas 06:17 hasta horas 07:05

Desde horas 17:02 hasta horas 17:50

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades del alimentador Choquetanga: Choquetanga, Villa San Juan, Choquetanga Chico, Tangara, Umapalca.

Empresas: campamento ENDE CORANI, Cooperativa Minera Tierra de Osos, Cooperativa Minera Chunchusamaña, Cooperativa Minera San Juan Qori Qullu, Cooperativa Minera El Platanal, Cooperativa Minera Camsey, Sinohydro, Carlos Caballero, campamento Carlos Caballero, TSK, ENDE TRANSMISIÓN, SOBOCE, TANZO, TAURO y estación radio base ENTEL en Choquetanga Chico del municipio Quime de la provincia Inquisivi.

DÍA: LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2025
CIUDAD DE LA PAZ

TRANSFERENCIA TEMPORAL DE ALIMENTADORES

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE 1 MINUTO, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 00:00 Y 02:00 a las zonas: Vino Tinto Zarzuela, Vino Tinto 18 de Mayo, Vino Tinto Alto y urbanización Los Pinos Vino Tinto.

REUBICACIÓN DE POSTE

Desde horas 09:30 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: 3 de Mayo (entre calles Hermanos Manchego y Huascar), Hermanos Manchego (entre calles 3 de Mayo y Carretero), César Franco (entre calles 3 de Mayo y Severo Aparicio), 12 de Abril (entre calles Carretero y Cesar Franco), pasajes y calles adyacentes de la zona Villa Nuevo Potosí Bajo.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:30 hasta horas 12:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica al Complejo Deportivo The Strongest; calles: 34 José M. Gutiérrez (entre calle C y avenida The Strongest), calles y pasajes adyacentes de la zona Alto Achumani.

CIUDAD DE EL ALTO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR UN LAPSO DE 1 HORA, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 01:00 Y 06:00 a la avenida Franco Valle (entre calles 1 y 3); calle 2 (entre avenida Franco Valle y calle Raúl Salmón) y calles adyacentes de la zona Villa 12 de Octubre.

REUBICACIÓN DE POSTES

Desde horas 09:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización Modelo Ventilla, calle Oruro (desde calle Illampu hasta calle Sorata) y calles adyacentes.

REUBICACIÓN DE POSTE

Desde horas 14:00 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización Tarapaca Junthuma, avenida Imperial (desde avenida Ondas del Viento hasta avenida Virgen de la Cruz); calles: Yapacani (desde avenida Ondas del Viento hasta calle Santo Domingo), Santo Domingo (desde calle Yapacani hasta avenida Imperial) y calles adyacentes.

SISTEMA AROMA

MEJORAS EN LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

Desde horas 06:12 hasta horas 07:40

Desde horas 17:02 hasta horas 17:56

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades del Alimentador Choquetanga: Choquetanga, Villa San Juan, Choquetanga Chico, Tangara, Umapalca.

Empresas: campamento ENDE CORANI, Cooperativa Minera Tierra de Osos, Cooperativa Minera Chunchusamaña, Cooperativa Minera San Juan Qori Qullu, Cooperativa Minera El Platanal, Cooperativa Minera Camsey, Sinohydro, Carlos Caballero, campamento Carlos Caballero, TSK, ENDE TRANSMISIÓN, SOBOCE, TANZO, TAURO y estación radio base ENTEL en Choquetanga Chico del municipio Quime de la provincia Inquisivi.

CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA

Desde horas 11:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Cuiviri y Chillcani; radios base ENTEL en Cuiviri del municipio Sapahaqui de la provincia Loayza.

SISTEMA NUEVO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 11:00 hasta horas 14:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Ancoraimas, sector zona Avaroa del municipio Ancoraimas de la provincia Omasuyos

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 15:30 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica al sector final camino de tierra de la comunidad Villa Macamaca del municipio Ancoraimas de la provincia Omasuyos.



www.delapaz.bo

800 17 3333

Línea gratuita

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.

EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).



CITE: AJ/DE/DNJ/DNC/RR/2/2025

REGlamento PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE OPERACIONES DE JUEGOS DE LOTERÍA Y DE AZAR, REGISTRO DE EMPRESAS CERTIFICADORAS, FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES

RESOLUCIÓN REGULATORIA Nº 01-00002-25 R-008

La Paz, 5 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar, al presente y por la disposición adicional única de la Ley Nº 717, de 13 de julio de 2015, denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, conforme al Principio de Transparencia establecido en el inciso a) del Artículo 3 de la Ley Nº 060, los actos relacionados con todo proceso de concesión, licitación y autorización así como las actuaciones que deriven de la actividad de juegos de lotería y de azar serán transparentes y de conocimiento público.

Que, el inciso a) del Artículo 14 de la Ley Nº 060, establece como obligación de los operadores, obtener la licencia o autorización para el desarrollo de las actividades de juegos de lotería y de azar.

Que, el inciso h) del Artículo 14 de la Ley Nº 060, establece como obligación de los operadores, cumplir las normas técnicas previstas para cada juego.

Que, el numeral 2 del párrafo 1 del Artículo 15 de la Ley Nº 060, establece la prohibición de operar juegos sin licencia o autorización, o adicionar en sus operaciones juegos no autorizados.

Que, el inciso b) del Artículo 26 de la Ley Nº 060, determina que es atribución de la AJ establecer los requisitos para otorgar las licencias y autorizaciones.

Que, el inciso f) del Artículo 26 de la Ley Nº 060, determina que es atribución de la AJ establecer las características de las máquinas de juego o medios de juego, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación y mantenimiento.

Que el inciso g) del Artículo 26 de la Ley Nº 060, determina que es atribución de la AJ ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores de juego.

Que el Artículo 27 de la Ley Nº 060, dispone que la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, otorgará la licencia de operadores de juegos de lotería y de azar.

Que, el primer párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Nº 060, de Juegos de Lotería y Azar relativo al Título III, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, establece que podrán desarrollar la actividad del juego de lotería y de azar definidos por la Ley Nº 060 y el presente Reglamento, sólo los operadores que tengan licencia y personas con autorización, otorgadas por la AJ, previo cumplimiento del procedimiento y los requisitos que establezca reglamentariamente para cada juego.

Que, la Sección Segunda del Capítulo II del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Nº 060, de Juegos de Lotería y Azar relativo al Título III, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0781, establece los requisitos y aspectos generales para la otorgación de la licencia de operaciones de Juegos de Lotería y de Azar, aclarando que se especificarán los requisitos y procedimiento, mediante Reglamento.

Que, bajo éste marco legal, fue emitida la Resolución Regulatoria Nº 01-00001-13 de 05 de abril de 2013 "Reglamento para el trámite de Licencia de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar, Registro de Empresas Certificadoras, Fabricantes y Distribuidores", que establece los requisitos, definiciones y procedimiento a seguir para la otorgación de licencia de operaciones de juegos de lotería, azar y sorteos, la misma que fue modificada por la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-14 de 24 de septiembre de 2014, Resolución Regulatoria Nº 01-00002-15 de 3 de marzo de 2015, Resolución Regulatoria Nº 01-00008-16 de 30 de septiembre de 2016 y Resolución Regulatoria Nº 01-00004-17 de 16 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley Nº 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización del Juego la de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la citada Ley.

Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la



Autoridad de Fiscalización del Juego.

CONSIDERANDO:

Que, para una mejor aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 060 modificada por la Ley Nº 717 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de 13 de julio de 2015, así como lo dispuesto por el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Nº 060, de Juegos de Lotería y Azar relativo al Título III, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015, se hace necesario emitir una nueva disposición normativa que regule las actividades de lotería, azar y sorteos y en consecuencia abrogar la Resolución Regulatoria Nº 01-00001-13 de 05 de abril de 2013 y sus modificaciones.

Que, de acuerdo al fundamento técnico establecido en el Informe CITE: AJ/DNF/DFC/INF/561/2025 de 28 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización, en la parte conclusiva determina que existe la justificación técnica plena para emitir una nueva Resolución Regulatoria.

Que, de acuerdo al fundamento jurídico establecido en el Informe CITE: AJ/DNU/DNC/INF/343/2025 de 29 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, en la parte conclusiva determina que el diseño de la Resolución Regulatoria de Reglamento, cumple con los requisitos establecidos para su diseño y no contraviene normativa vigente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería, de Azar y su Reglamento.

RESUELVE:

(El texto íntegro de la presente Resolución Regulatoria se encuentra publicado en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego o escaneando el siguiente código QR):



<https://www.aj.gob.bo/reglamentos-vigentes/>

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

ÚNICA.- Se aboga la Resolución Regulatoria Nº 01-00001-23 de 27 de enero de 2023 y cualquier disposición contraria a la presente Resolución Regulatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de circulación nacional.

MASV

CRM

SGBS

Cc. DE

DNV

DNF

Fs. Cuarenta y siete (47)

LEY 369

Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.

Ahora
EL PUEBLO



EDICTO



PARA: LILIAN DÁVALOS SANCHEZ con C.I. Nº 10308518 CH.

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido contra **LILIAN DÁVALOS SANCHEZ**, se dispone la notificación con el Provedo Nº 12-00230-25 de fecha 31 de octubre de 2025 que señala: En mérito a la representación efectuada en fecha 16 de septiembre de 2025, por la servidora pública Shirley Jiménez Pacheco – Profesional III dependiente de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego, el cual refiere que no se pudo dar cumplimiento a la notificación de la Sra. Lilian Dávalos Sánchez con C.I. Nº10308518 CH, debido a que su domicilio ubicado en el municipio de Montegudo SC/ S/N Barrio Algarrobal es genérico, toda vez que no existe referencia de la calle o el número de la casa y pese a la búsqueda en el barrio así como las consultas respectivas no se logró tener resultado alguno. Todo ello ha imposibilitado la notificación de la Sra. Lilian Dávalos Sánchez con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025, de forma personal o mediante cédula. En consecuencia, al no haber logrado efectuar la notificación a la administrada en el domicilio consignado en la certificación del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, se solicitó a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz del Tribunal Supremo Electoral informe sobre el último domicilio registrado en el padrón electoral de la administrada, en respuesta a la solicitud la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz emite la certificación SRC-TIC-LPZ-CER Nº 246/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se informa que Revisada la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico actualizada al último proceso electoral de **Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH**, REPORTA como domicilio electoral el ubicado en la LOCALIDAD MONTEGUDO URBANIZACIÓN ALGARROBAL, salida a CAMIRI, mismo domicilio que fue representado en fecha 16 de septiembre de 2025, por la servidora pública Shirley Jiménez Pacheco – Profesional III dependiente de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego debido a que no fue hallado por ser genérico. En consecuencia, al no haberse logrado efectuar la notificación a la administrada en el domicilio referido, desconociendo al presente el domicilio de **Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH**, y habiéndose intentado y agotado la notificación de conformidad a los medios previstos en la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el Decreto Supremo Nº 2174 de fecha 05 de noviembre de 2014, a efecto de no vulnerar los derechos que le corresponde a la administrada, en aplicación de lo previsto por el párrafo VI del Artículo 33 de la Ley Nº 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 2174, se dispone la notificación mediante **EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH**, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

EDICTO a Lilian Dávalos Sanchez con Cedula de Identidad Nº 10308518 CH, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo Nº 09-00047-25 de fecha 05 de septiembre de 2025 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo –Comunicación –Publicaciones – Edictos.

presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo. Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Lilian Dávalos Sanchez con C.I. Nº10308518 CH**, por la presunta infracción al inciso: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, párrafo I del Artículo 28 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) en fechas 9 y 27 de agosto de 2025, sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la aplicación móvil denominada "Bollero de números al azar" (medio de juego), en consecuencia sería merecedor a la sanción de **UPF's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo Nº 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empose de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar a la Cuenta Nº 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito. De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo Nº 2174, podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego. Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 26 de la Ley Nº 060 incorporado por el párrafo II del Artículo 3, de la Ley Nº 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Lilian Dávalos Sanchez con C.I. Nº10308518 CH**, por la suma de UPF's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo. Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Lilian Dávalos Sanchez con C.I. Nº10308518 CH**, por la presunta infracción al inciso: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, párrafo I del Artículo 28 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) en fechas 9 y 27 de agosto de 2025, sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la aplicación móvil denominada "Bollero de números al azar" (medio de juego), en consecuencia sería merecedor a la sanción de **UPF's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo Nº 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empose de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar a la Cuenta Nº 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito. De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo Nº 2174, podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego. Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 26 de la Ley Nº 060 incorporado por el párrafo II del Artículo 3, de la Ley Nº 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Lilian Dávalos Sanchez con C.I. Nº10308518 CH**, por la suma de UPF's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo. Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Lilian Dávalos**

BOLIVIA PIERDE ANTE ITALIA Y SE COMPLICA EN EL MUNDIAL SUB-17

El equipo nacional, en su último partido de grupo, debe ganar y por una buena diferencia de goles a Catar, así podrá aspirar a avanzar a la próxima fase.

REYNALDO GUTIÉRREZ

La selección boliviana Sub-17 de fútbol masculino perdió por goleada (0-4) frente a Italia y complicó su clasificación a la próxima ronda del Mundial de la categoría que se juega en Catar. El partido de la segunda fecha del grupo A se disputó ayer en el estadio Aspire Zone-Pitch 3 de Doha.

El equipo nacional respondió a la exigencia del compromiso hasta el minuto 34, con buena marca, orden y actitud, pero a partir de ese momento, después del minuto de rehidratación, todo cambió: el rival sacó a relucir su buen fútbol, con precisión en el toque, velocidad para dominar el juego y efectividad en la definición para estructurar la goleada que pudo ser por una

-6

de gol de diferencia tiene la Sub-17 y cero puntos en el grupo A, por lo que para intentar avanzar de fase debe vencer a Catar, el domingo.

mayor diferencia de no ser la gran actuación del guardameta Gerónimo Govea, quien en por lo menos media docena de veces salvó la caída de su arco. Además de atajar un tiro penal a Inacio (69').

Los goles del seleccionado italiano fueron convertidos por Simone Lontani (34'), Samuele Inacio (37'), Destiny Elimoghale (54') y Fabio Pandolfi (98).

La Verde pudo anotar a los 18' con un tiro elevado por Jairo Saldañas y un penal que erró Juan Maraude (81').

El empate entre Catar y Sudáfrica (1-1) por la misma serie dejó abierta la posibilidad de que Bolivia logre avanzar a la siguiente fase como mejor tercero, siempre y cuando le gane a Catar —el domingo 8, a las 11.45—, y mejor si es con una buena diferencia de goles.

BOLÍVAR GOLEA Y SIGUE EN LA LUCHA POR EL TÍTULO



FOTO: APG

Martín Cauteruccio y Antonio Melgar festejan la goleada de la Academia.

Bolívar goleó por 6 a 1 a Aurora y sigue en la pelea por conquistar el título del torneo de la Liga de la División Profesional del fútbol boliviano. El partido reprogramado de la fecha 22 se disputó anoche en el estadio Hernando Siles.

Con los tres puntos ganados, acortó la diferencia con relación a los punteros en la tabla de posiciones del campeonato todos contra todos. El equipo celeste sumó 52 unidades y quedó a seis del puntero, Always Ready (58), y a tres del segundo, The Strongest (55).

Después de sufrir un susto al inicio del compromiso, porque el Equipo del Pueblo se puso en ventaja, la Academia reaccionó y se adueñó del campo de juego y de la pelota con buen toque de balón y eficacia en la definición para sentenciar una victoria cómoda y holgada.

Al minuto 8, Aurora abrió el marcador con un gol de sombrerito de Rodrigo Ramallo; luego, Bolívar se dio un festín de goles con anotaciones de Erwin Saavedra (21' y 86'), Antonio Melgar, de tiro penal (27'), Martín Cauteruccio (45'), Jhon Velásquez (47') y Luis Paz (67').

SAN ANTONIO Y LA 'U' DE VINTO DEFINEN SU POSICIÓN EN LA COPA

San Antonio y Universitario de Vinto juegan un partido decisivo para sus aspiraciones de avanzar a los cuartos de final de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano, que se disputará en el estadio Félix Capriles de Cochabamba desde las 15.00.

Los dos equipos tienen la obligación de triunfar. El elenco antoniano para asumir la punta del grupo A —es segundo con 17 unidades, a uno de diferencia del líder, GV San José (18)— y avanzar a la próxima ronda en esa condición; en tanto, la 'U' para asegurar el tercer lugar de la serie D y clasificar al repechaje.

Arbitrará el cochabambino Hostin Prado, asistido por Sergio Carrasco e Ismael Choque.

La jornada se completará con el duelo entre Guabirá y Real Tomayapo que se desarrollará en el estadio Gilberto Parada de Montero, a partir de las 19.00, con el arbitraje del paceño Gabriel Mendoza, cooperado por Rubén Flores y Franklin Aruquipa. El equipo montereño debe ganar para quedar como líder del grupo D; mientras Tomayapo ya está eliminado del torneo seriado.



FOTO: FBF

Juan Maraude de la Verde avanza con el balón ante la marca de dos defensores italianos.